

Informe verificación del cumplimiento de las normas en materia de Derechos de Autor sobre Software

1. GENERALIDADES

1.1. Objetivo

Evaluar la eficacia de los controles de gestión de equipos de cómputo y software en la Electrificadora de Santander (ESSA E.S.P.) mediante la realización de pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software, establecido en la Directiva Presidencial 002 de 2002 y dar respuesta al reporte de software legal de la Circular 12 de 2007, conforme con el procedimiento de la Circular 027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) durante la vigencia 2025.

1.2. Alcance

El trabajo de verificación se realiza con respecto a la información suministrada por la Unidad Auditable, en relación con el inventario de equipos de cómputo y servidores, en lo referente al uso de software licenciado y de los procedimientos establecidos en ESSA, para la vigencia 2025.

Normatividad vigente:

- Directiva Presidencial 01 de 1999: consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras".
- Directiva Presidencial 02 de 2002: se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- Circular 04 de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular 12 de 2007: disposiciones sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular 17 de 2011: modifica la Circular 12 de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, responsables y fecha límite.

- Circular 27 de 2023: modifica la Circular 17 de 2011, precisando que se habilita un campo en el micrositio del reporte, para digitar el enlace que permita acceder al informe de verificación sobre el cumplimiento de derechos de autor sobre software en la entidad.

2. RESULTADOS

2.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La empresa cuenta con 1.606 equipos de cómputo (portátiles, escritorio y terminales livianas) y 12 servidores.

2.2. ¿El software se encuentra debidamente licenciado?

Sí. Para la vigencia 2025 se realizó una verificación que permitió confirmar que el software instalado en una muestra de equipos cuenta con su respectivo licenciamiento. Adicionalmente, se encuentra en ejecución un plan de fortalecimiento de los controles de licenciamiento dentro del Plan Operativo del área de TI.

2.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?

Disposiciones empresariales:

- Se mantienen disposiciones que prohíben la instalación de software por parte de los usuarios, a través de la regla de negocio, Restricciones sobre la instalación de software, en el manual MTIGS001.
- Se conservan los procedimientos para solicitud formal de software a través de flujos definidos en la herramienta que soporta el Catálogo de Servicios de TI.
- Se mantienen la suscripción del Acta de buen uso de recursos informáticos, a la firma de los contratos laborales, que contiene la aceptación de los trabajadores de sus deberes respecto a la instalación de software y cumplimiento de derechos de propiedad intelectual.

Perspectiva tecnológica:

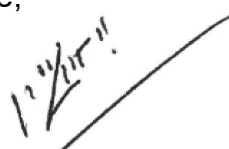
- Usuarios con perfil de acceso restringido mediante Políticas de Grupo (GPO).
- Bloqueo de archivos ejecutables en carpetas temporales y Program Files.
- Inventarios periódicos de hardware y software.
- Controles aplicados mediante Proxy, IPS, Firewall, App-Control y solución antivirus.
- Campañas de sensibilización respecto al uso de software.

2.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El proceso de baja de software se realiza conforme al ITIOP003-V3 – Instructivo baja de software, el cual establece:

- Se debe realizar la desinstalación del producto de software, el borrado de instaladores que se hayan publicado en recursos compartidos, y la actualización del inventario de software de la empresa.
- Para el caso del software que involucre medios físicos, una vez realizada la identificación de los elementos o medios a destruir se siguen las indicaciones dadas por el rol ambiental del área de Gestión Operativa, equipo de trabajo Planificación y Gestión para su destrucción y disposición final.
- Para el caso del licenciamiento en aplicativos Web, se solicita el borrado de los instaladores publicados en recursos compartidos, así como la baja del respectivo servicio y el retiro de los distintos medios de acceso en los usuarios finales.

Cordialmente,


IVÁN EDUARDO CARDONA ROZO
Jefe Área de Auditoría Interna

Trabajo realizado por: Javier Ulises Herazo Nieto